

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00051-00
DEMANDANTE:	HÉCTOR PELÁEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Héctor Peláez Hernández, a través de su apoderado judicial en contra Colpensiones y, a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Presidente de la Administradora de Pensiones Colpensiones, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al Presidente de Colpensiones para que informe:
 - En qué fecha se notificó al señor Héctor Peláez Hernández la Resolución SUB – 197610 del 16 de septiembre de 2020 *“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez”*.
 - Si contra dicha Resolución el accionante interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación. Señale la fecha y número de radicado de recepción de tal escrito.
 - Indique mediante qué acto administrativo la entidad resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra la Resolución SUB – 197610 del 16 de septiembre de 2020. Señale cuándo se notificó al accionante y a su apoderado judicial. Acredite dicha actuación.

4.- **OFICIESE** al Presidente de Colpensiones, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

5.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

6.-**RECONOZCASE** personería para actuar dentro del proceso al abogado Adel Fabian Ruales Alvear identificado con la cédula de ciudadanía 19.278.980 de Bogotá y T.P. No. 96.541 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39eb21c3082e2f205f21c4ecbd565378bdd154d15abd1b82d0e7fa36cda982ae
Documento generado en 10/03/2021 11:20:23 AM

¹ **ARTICULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:
(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, cuando la demandada sea una entidad pública, deberá incluir su dirección electrónica. Los particulares la incluirán en caso de que la tuvieren.
(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

PROCESO:	11001334306620210005100
ACCIONANTE:	HECTOR PELAEZ HERNANDEZ
ACCIONADA:	COLPENSIONES
ACCION:	TUTELA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>